



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

23 de enero de 2012

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.008/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.107/23-01-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.107/23-01-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución No.726/01-08-2006, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior de la sociedad reaseguradora ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.; y que tiene su domicilio social en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para que pueda operar el reaseguro en Honduras en los ramos de seguros de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y presentar anualmente la información siguiente: **1)** El informe actualizado de la calificador de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro. El incumplimiento a esta disposición le otorga potestad a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para suspender temporalmente del registro al reasegurador que la incumpla.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 4 de octubre de 2011, la reaseguradora ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. remitió a la Superintendencia de Seguros y Pensiones la calificación emitida por Am Best y la Memoria de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., correspondiente al año 2010, a fin de renovar su registro en esta Comisión; por lo que mediante Oficio OF-SSYP-0771/2011 del 31 de octubre de 2011, se le solicitó que presentara: **1)** La traducción al español del informe de la calificador de riesgos y **2)** El listado de los corredores de reaseguro, con los cuáles realizan operaciones normalmente.

CONSIDERANDO (4): Que con fecha 29 de diciembre de 2011, ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. remitió a la Superintendencia de Seguros y Pensiones, la documentación pendiente dando cumplimiento con ello a la regulación.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13, numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 5 y 114, numerales 2) y 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 35, 36, literal

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.008/2012

Pág.No.2

a), y 37 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 23 de enero de 2012,

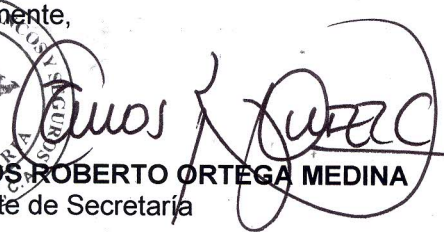
RESUELVE:

1. Renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva esta Comisión de:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	R-0064	Personas y Daños	Panamá		X	A (Excelente) Am Best (Junio 2011)

2. Notificar la presente Resolución a ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., a través del licenciado Ian C. Van Hoorde, Vicepresidente Ejecutivo-Técnico de la Compañía.
3. Notificar a ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., a través del licenciado Ian C. Van Hoorde, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar su inscripción en el registro.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría